



ACUERDO DE FACULTAD 958 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2020

ACTA 2307 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2020

Por el cual se aprueba el Reglamento de Prácticas Académicas finales para optar al título en los programas de pregrado de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Antioquia.

El Consejo de la Facultad de Ingeniería, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial las conferidas en el Estatuto General, Acuerdo Superior No. 1 del 5 de marzo de 1994, artículo 60, literal a, Acuerdo Superior No. 418 del 29 de abril de 2014, artículo 55, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Acuerdo Superior 418 del 29 de abril de 2014, “por el cual se crea y se define la *Política Integral de Prácticas* para los programas de pregrado de la Universidad de Antioquia”, organiza, sistematiza y complementa, la diversidad y la riqueza que representan, para la vida profesional y el quehacer universitario, las prácticas académicas.
2. El artículo 25 del Acuerdo Superior 418 del 29 de abril de 2014, establece que: “*los planes de estudio deben definir un enfoque pedagógico para las prácticas, coherente con la propuesta curricular que las sustenta, intencionado según las disciplinas y profesiones, orientado a promover su potencial transformador*”.
3. Hacen parte de la oferta de los programas académicos de pregrado de la Facultad de Ingeniería, los programas de Tecnología Agroindustrial creado mediante Acuerdo Académico 440 del 5 de diciembre de 2013, y el programa de Tecnología Biomédica creado mediante Acuerdo Académico 460 del 11 de septiembre de 2014.
4. La reglamentación de las prácticas académicas, establecida por el Consejo de la Facultad de Ingeniería, mediante el Acuerdo de Facultad 685 del 28 de septiembre de 2016, requiere ser actualizada para que se ajuste a las nuevas realidades de la Facultad de Ingeniería y, en especial, para atender los programas de tecnología adscritos a esta Unidad Académica.
5. La gestión de las prácticas académicas, debe contemplar una estructura académico administrativa que permita la construcción de criterios generales, que orienten a la Facultad de Ingeniería en el desarrollo de estas, y, a su vez, atiendan las particularidades propias de cada programa académico, en consonancia con la naturaleza, con los principios pedagógicos y con los criterios de descentralización académico-administrativa de la Universidad; así como con la creación de espacios de comunicación y divulgación que fortalezcan las redes de interacción internas y externas.



ACUERDA

TÍTULO I

DEFINICIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Definición. La práctica académica, en cualquiera de las cinco modalidades establecidas por la Facultad de Ingeniería, es una actividad académica que complementa la formación de sus estudiantes y en la que se aplican los conocimientos adquiridos en su programa académico, como requisito para culminar sus estudios y obtener el título.

Artículo 2. Modalidades de Prácticas.

La práctica académica puede ser realizada dentro o fuera del país en alguna de las siguientes modalidades:

a. Semestre de Industria o Práctica empresarial. Proceso de formación dirigido a que el estudiante conozca la dinámica del mundo laboral, mediante la formulación y ejecución de un proyecto al interior de una empresa o institución.

b. Empresarismo: Formulación de un proyecto empresarial para el cual se elabora un plan de negocios encaminado a la creación de una empresa o a la transformación de una existente.

c. Práctica Social: Participación en un proyecto orientado al desarrollo social y económico de sectores vulnerables de la población, principalmente con entidades sin ánimo de lucro.

d. Trabajo de grado: Formulación y desarrollo de un proyecto en el cual se aplican los conocimientos para resolver una necesidad tecnológica o científica.

e. Proyecto de investigación:

a. Participación del estudiante en un proyecto inscrito en el Sistema Universitario de Investigación (SUI)

b. Apoyo de las actividades de investigación de los Grupos clasificados MINCIENCIAS: A, A1, B o C, las cuales deben estar especificadas en el Acta de Inicio. Además, el estudiante deberá matricular y aprobar un curso coterminal, en la misma línea de investigación del grupo, cumpliendo los requisitos del Acuerdo Superior 432 del 25 de noviembre de 2014.

Artículo 3. Objetivo de la práctica académica. Aplicar, desarrollar y afianzar los conocimientos, aptitudes, habilidades y destrezas del estudiante, logrados en su proceso de formación en Ingeniería y Tecnología (según el programa matriculado), que lo habilitan para desempeñarse en escenarios sociales, laborales, de investigación o emprendimiento.



Artículo 4. Obligatoriedad. La práctica académica es un requisito para optar al título de ingeniero o tecnólogo (según el programa matriculado) y forma parte integral del plan de estudios de los programas de pregrado que ofrece la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Antioquia.

Artículo 5. Créditos. La práctica académica tendrá una asignación de doce (12) créditos en los planes de estudios adscritos, de acuerdo con la normatividad vigente del Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo. Para los planes de estudio vigentes al momento de la aprobación y la entrada en vigencia del presente acuerdo que no se adscriban a lo estipulado de acuerdo con la normatividad vigente del Ministerio de Educación Nacional, la práctica académica tendrá una asignación de cero (0) créditos.

Artículo 6. Duración. La Práctica Académica, cualquiera que sea su modalidad, tendrá una duración de seis (6) meses calendario con dedicación de tiempo completo, contados a partir del inicio de la práctica, según lo establecido en el Acta de Inicio.

En caso que la práctica sea declarada incompleta, se procederá según las normas determinadas por la Universidad para los cursos incompletos.

Artículo 7. Características: Validación, clasificación, habilitación y reconocimiento. En ningún caso, la práctica académica será validable, clasificable, habilitable ó reconocida.

TÍTULO II

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS

CAPÍTULO I

MATRÍCULA

Artículo 8. Requisitos para iniciar proceso de prácticas. Para el inicio de la práctica académica en cualquiera de las modalidades, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber aprobado el 80% de los créditos de su plan de estudios
- Haber realizado los talleres de inducción a la práctica académica, programados por la Coordinación de Prácticas de la Facultad de Ingeniería.
- Cumplir con los demás requisitos académicos específicos que defina cada programa.
- En caso de optar por la práctica en modalidad empresarismo, certificar la realización de un curso sobre planes de negocio con intensidad no inferior a 40 horas.
- Para la modalidad de Práctica "Proyecto de Investigación", donde se realizan actividades de apoyo a los Grupos clasificados MINCIENCIAS: A, A1, B o C, el estudiante deberá matricular y aprobar un curso coterminal, en la misma línea de investigación del grupo, cumpliendo los requisitos del Acuerdo Superior 432 del 25 de noviembre de 2014. Para matricular el curso coterminal, el estudiante deberá contar con el aval del Comité de Posgrados de la Facultad de Ingeniería.
- Los demás requisitos establecidos en el plan de estudios y parametrizados en el sistema de registro académico de la Universidad.



Parágrafo 1° En aquellos casos en los que la práctica académica se realice de forma grupal se permitirá un número máximo de dos estudiantes.

Parágrafo 2° Los talleres de inducción a la práctica académica, tendrán una vigencia de un (1) año a partir de su realización por parte del estudiante. Pasado este período de tiempo sin que se haya matriculado la práctica académica en cualquiera de sus modalidades, el estudiante deberá realizar un taller de actualización en las fechas en que sean programados por la Coordinación de Prácticas de la Facultad de Ingeniería.

Parágrafo 3°. Los estudiantes de pasantía o doble titulación en el exterior para el cumplimiento del literal b, deben realizar el taller de internacionalización antes de viajar al exterior.

Artículo 9. Matrícula de la práctica

El estudiante sólo podrá realizar su práctica académica siempre y cuando se encuentre matriculado en la misma. Esta matrícula la podrán realizar a través del Comité de Asuntos Estudiantiles, desde la semana de ajustes hasta quince días calendario antes de finalizar el semestre académico vigente.

En el caso que el estudiante desee iniciar su práctica en un periodo de transición, tiempo entre la finalización de un semestre y el inicio del otro, el estudiante deberá solicitar adelantar la matrícula de la práctica para el siguiente semestre académico.

En el caso que el estudiante se encuentre cursando un semestre no regular, podrá solicitar adelantar únicamente la matrícula de su práctica para el siguiente semestre académico, siempre y cuando haya cumplido con el 100% de las evaluaciones establecidas en todos sus cursos (este requisito deberá ser revisado y avalado por el Comité de Asuntos Estudiantiles). En tal caso, el estudiante estará matriculado en dos semestres académicos.

Artículo 10. Selección de los escenarios de práctica

Para la selección de los escenarios de práctica, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. De pertinencia. Esto es, la correspondencia entre la misión, visión y objetivos del escenario de práctica, los de la Universidad y los objetivos o propósitos de formación del programa, de manera que el escenario de práctica sea pertinente para aportar al desarrollo académico del estudiante, de la Universidad y al logro del objetivo misional del escenario de práctica.
- b. De contexto. La ubicación geográfica del escenario de práctica, su potencial e impacto en la región desde su objeto misional.
- c. De acompañamiento. La posibilidad de que el practicante tenga como asesor externo, una persona con formación académica de tecnología o profesional (según el programa matriculado), que pueda realizar la asesoría disciplinar en la práctica del estudiante. En el caso que no exista un profesional formado en la misma área del practicante, se considerarán otros que puedan acompañar la práctica, sin que ello vaya en detrimento de la formación del practicante.
- d. De condiciones locativas. Es decir, la infraestructura física, comodidades, seguridad, disponibilidad de alojamiento, alimentación y demás requerimientos para el desarrollo de la práctica académica del estudiante.



CAPÍTULO II FORMALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA

Artículo 11. Formalización de la práctica

- a) El estudiante solicita la carta aval y la asignación o aprobación del Asesor Interno ante el Comité de Carrera de su Programa Académico, adjuntando el acta de inicio de su práctica académica.
- b) Una vez aprobada la solicitud y asignado el asesor, el Comité de Carrera tendrá dos días hábiles para tramitar la matrícula ante el Comité de Asuntos Estudiantiles de Pregrado del Consejo de Facultad, haciendo entrega de la carta aval. El Comité de Asuntos Estudiantiles tendrá plazo de 10 días calendario para tramitar la matrícula del estudiante ante admisiones y registros.
- c) El estudiante puede iniciar su práctica académica solo cuando esté asentada la respectiva matrícula. En el caso de práctica empresarial debe enviar al Coordinador de Prácticas de su programa académico, una copia debidamente diligenciada del contrato o convenio.
- d) El estudiante deberá entregar la propuesta del proyecto de práctica al Comité de Carrera de su Programa Académico, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha de inicio de la práctica académica. Si el comité de carrera considera que el estudiante debe realizar ajustes, este tiene un plazo máximo de 15 días calendario, para responder a los requerimientos del comité. Si el estudiante entrega los ajustes después de estos plazos, es el asesor quien pedirá el aval de la propuesta al comité de carrera.
- e) El estudiante se reunirá periódicamente con el asesor quien hará seguimiento de la práctica. El seguimiento incluye además de las reuniones, la revisión de informes parciales, los cuales son acordados entre el asesor y el practicante.
- f) El estudiante entregará al Comité de Carrera de su programa académico el informe final con la evaluación de los Asesores correspondientes según cada modalidad de práctica, para que autorice la presentación pública de los resultados de la práctica académica.
- g) El estudiante presentará públicamente los resultados de su práctica académica en las jornadas académicas.
- h) El asesor interno, previo aval del Coordinador de Prácticas Académicas de cada programa, se encargará de reportar la nota definitiva de la práctica teniendo en cuenta los ítems que componen la evaluación de la práctica.

Artículo 12. Antes de iniciar la práctica académica. Los estudiantes que opten por realizar su práctica académica bajo la modalidad de práctica empresarial o en la modalidad que así lo requiera, realizarán el siguiente procedimiento para la búsqueda de la práctica.

- a) Enviar la hoja de vida al Coordinador de Prácticas Académicas de su programa.
- b) Cuando sea publicada una convocatoria de su interés, solicitar al Coordinador de Prácticas Académicas, la remisión de su hoja de vida a la entidad, para su postulación.
- c) Cuando el estudiante resulte seleccionado para realizar su práctica académica, antes de firmar el Acta de Inicio, deberá informar al Coordinador de Prácticas de su programa Académico.

Parágrafo 1°. Cuando el estudiante consiga por su cuenta la práctica académica, antes de firmar el Acta de Inicio, deberá informar al Coordinador de Prácticas de su programa Académico.



Parágrafo 2°. En la eventualidad de que el estudiante no pueda continuar en un proceso de selección, debe informarlo oportunamente a la empresa u organización, y al Coordinador de Prácticas su programa Académico.

Parágrafo 3° Cuando un estudiante labore en una empresa y realice la práctica en la misma, debe entregar una carta de aval de la empresa en la que se haga constar que el estudiante realizará la práctica académica en el marco de un proyecto.

Parágrafo 4°. Con el fin de garantizar la confidencialidad de la información obtenida durante la Práctica Académica, las empresas que así lo especifiquen podrán solicitar que los informes finales contengan sólo la información que el Asesor Externo autorice. En caso que el informe final tenga cláusula de confidencialidad, éste debe ser revisado por el asesor interno. De igual manera se debe enviar al Coordinador de prácticas una carta en papel membrete de la empresa, firmada por el asesor externo, con visto bueno del asesor interno, en donde se indique sobre la confidencialidad del trabajo.

Parágrafo 5°. Para la firma de convenios específicos, se solicitará a la empresa el envío de la copia de la cédula del representante legal y el certificado de existencia de la empresa.

TÍTULO III ASPECTOS ACADÉMICOS

Artículo 13. Evaluación. Para el practicante, el proceso de evaluación derivará en la nota cuantitativa final que determina la aprobación o no del curso de práctica. Esta nota debe ser establecida por el asesor interno, articulando el proceso con los reportes e informes entregados por el asesor externo de cada estudiante, siguiendo los lineamientos curriculares de evaluación de cada programa. Será responsabilidad del asesor interno la asignación, el reporte y registro de la nota en el sistema de información que la Universidad tenga dispuesto para tal fin.

La evaluación de las prácticas académicas es un proceso permanente; y se aplica tanto a los practicantes, como a los procesos desarrollados por estos, a los escenarios de práctica y a los asesores. La evaluación tiene carácter formativo, por tanto, atenderá procesos de autoevaluación y heteroevaluación. Tales procesos deben contar con registro en la Facultad para la toma de decisiones en los planes de mejoramiento. La evaluación de la Práctica Académica se realizará en forma integral y periódica de acuerdo con los formatos definidos por el Comité de Prácticas Académicas para tal fin.

Tipos de Evaluación. Se realizarán los siguientes tipos de evaluación:

- Del practicante: a cargo del profesor (asesor interno) del practicante, que tienen en cuenta entre otros, los insumos obtenidos del asesor externo del escenario de práctica.
- Del asesor interno, externo y del escenario de práctica, a cargo del practicante.
- Autoevaluación del practicante.



La evaluación deberá realizarse teniendo en cuenta los siguientes elementos, los cuales están contemplados en los micro currículos correspondientes a las diferentes modalidades de prácticas académicas.

Documento	Plazo	Porcentaje	Cumplimiento aprendizaje
a. Propuesta	Hasta 45 días calendario después del inicio de la práctica académica	20%	Planteamiento de la propuesta. El practicante, a partir de las funciones y responsabilidades asignadas o consignadas en el acta de inicio, realizarán el planteamiento de una propuesta de solución de un problema identificado para realizar en el tiempo que dure la práctica, con objetivos, metodología, cronograma e indicadores o resultados de validación
b. Seguimiento	Acordado entre el asesor y el estudiante	20%	Periódicamente se realizará con el asesor el análisis de avance de la propuesta formulada para desarrollar en el período de la práctica. Se evaluará el cumplimiento de la metodología planteada, el logro de los objetivos, el avance del cronograma y la medición de indicadores y resultados
c. Informe final	15 días calendario antes de la fecha de finalización de la práctica	40%	Se entregará el informe final de la propuesta planteada para ser desarrollada en el período de la práctica, donde quedará consignado los resultados e indicadores que se lograron y su comparación con los propuestos en el planteamiento de la propuesta para su análisis o validación.
d. Presentación pública de resultados	Se realiza una vez sea autorizada por el Comité de Carrera.	20%	Se realizará una presentación pública de la propuesta planteada para ser desarrollada en el período de la práctica, del cumplimiento de los objetivos y los resultados alcanzados con ella.



Parágrafo 1°. Si el estudiante no entrega la propuesta dentro de los cuarenta y cinco días calendario del inicio de su práctica académica, se le asignará una nota de cero en el ítem a de la evaluación. Los asesores deben tener en cuenta que hasta tanto la propuesta no sea entregada, el seguimiento, el informe final y la presentación pública, no podrán ser evaluados, y por consiguiente se le asignará una nota de cero.

Parágrafo 2°. Los estudiantes visitantes en modalidad de pasantía, deben presentar informe final y exponer los resultados de la práctica en las jornadas académicas.

Artículo 14. Presentación pública de resultados. Todos los estudiantes de la Facultad de Ingeniería, independiente de la modalidad en la que hayan realizado su práctica académica, deberán presentar públicamente los resultados de la misma.

A las presentaciones asistirán el Coordinador de Prácticas de cada programa académico y el asesor interno del estudiante.

La presentación pública de los resultados está supeditada a la jornada académica que establezca cada semestre la Coordinación de Prácticas de la Facultad, para garantizar la divulgación de los trabajos a la comunidad académica. Anualmente se programarán, como mínimo, cuatro jornadas con antelación a las ceremonias de grado.

Parágrafo 1°. En el caso que la práctica se haya realizado bajo convenio o contrato, el aval para la presentación pública está supeditado a que éste se encuentre finalizado.

Parágrafo 2°. La exposición de la práctica académica está supeditada a la entrega del informe final.

Parágrafo 3°. El estudiante visitante en modalidad de doble titulación, debe cumplir con todo lo establecido en el presente Acuerdo.

TÍTULO IV

GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS

CAPÍTULO I

COMITÉ DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS

Artículo 15. Comité de Prácticas Académicas. El Comité de Prácticas académicas de la Facultad de Ingeniería estará encargado de proponer ante el Consejo de la Facultad las directrices y disposiciones tendientes a desarrollar y aplicar la Política Integral de Prácticas al interior de la Facultad de Ingeniería.



Artículo 16. Integrantes. El Comité de Prácticas Académicas de la Facultad de Ingeniería estará integrado por el Coordinador General de Prácticas de la Facultad y los Coordinadores de prácticas de cada uno de los programas académicos.

Artículo 17. Funciones. Son funciones del Comité de Prácticas Académicas:

- a) Diseñar estrategias para el acercamiento de las prácticas al sector externo.
- b) Establecer políticas y estrategias para el óptimo desarrollo de los procesos de las Prácticas.
- c) Evaluar el desarrollo del programa de prácticas académicas de la Facultad y crear mecanismos para realizar los correctivos necesarios.
- d) Apoyar y hacer seguimiento a la celebración de convenios interinstitucionales de prácticas académicas entre la Facultad de Ingeniería y entidades del sector público o privado.
- e) Ejecutar acciones que impulsen el desarrollo de cada una de las modalidades de práctica académica en la Facultad de Ingeniería.

Artículo 18. Coordinador General de Prácticas Académicas de la Facultad. El Decano de la Facultad designará un Coordinador de Prácticas Académicas, contratado con una dedicación de tiempo completo, con las siguientes funciones:

- a) Coordinar las actividades del Comité de Prácticas de la Facultad y de los Coordinadores en cada programa académico.
- b) Realizar el trabajo de gestión derivado de la proyección señalada por el Comité de Prácticas Académicas.
- c) Presentar anualmente el plan de acción correspondiente, al Comité de Prácticas Académicas.
- d) Preparar y coordinar jornadas de divulgación de las prácticas académicas.
- e) Informar a los Coordinadores de Práctica de cada programa académico con las convocatorias vigentes en los centros de práctica.
- f) Velar por el cumplimiento de los procedimientos de prácticas académicas.
- g) Establecer y mantener contactos con el medio empresarial, los distintos sectores de la economía y la Universidad que permita la consecución de centros de práctica.
- h) Revisar los convenios o contratos de práctica académica en lo concerniente a los aspectos administrativos necesarios para la ejecución del mismo, y someterlos al juicio de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Antioquia.
- i) Administrar el presupuesto asignado.
- j) Mantener actualizada la base de datos de las entidades, asesores y estudiantes participantes del programa de Prácticas Académicas.
- k) Asesorar a estudiantes y profesores del programa en todo lo relacionado con las Prácticas Académicas.
- l) Presentar informes al Consejo de Facultad sobre las actividades y logros del Programa de Prácticas Académicas.
- m) Participar en las reuniones del Comité de Asuntos Estudiantiles cuando se traten casos relacionados con prácticas, y se amerite su presencia.
- n) Planear y coordinar los Talleres de Inducción a la Práctica Académica, las Jornadas Académicas, y las demás actividades necesarias para el adecuado funcionamiento de las prácticas académicas a partir del cumplimiento de la Política Integral de Prácticas y del presente acuerdo.



- o) Velar por la actualización oportuna del registro de los talleres de prácticas académicas.
- p) Velar para que la información que la Universidad y/o la Facultad de Ingeniería dispongan, estén actualizadas.
- p) Cumplir con las demás funciones que, relacionadas con el cargo, le asigne el Decano.

Artículo 19. Coordinador de prácticas de cada programa. Cada Jefe de programa académico designará un Coordinador de Prácticas, quien tendrá una dedicación mínima de un cuarto de tiempo completo, con las siguientes funciones:

- a) Proponer mejoras y proyecciones para el Programa de Prácticas Académicas.
- b) Establecer y mantener contactos con el medio empresarial, los distintos sectores de la economía y la Universidad que permita la consecución de centros de práctica.
- c) Participar activamente como miembro del Comité de Prácticas Académicas de la Facultad.
- d) Participar activamente como miembro del Comité de Carrera del programa académico, cuando se traten casos relacionados con prácticas y se amerite su presencia.
- e) Asesorar a estudiantes y profesores del programa en todo lo relacionado con las Prácticas Académicas.
- f) Velar por el cumplimiento de las actas de inicio, convenios y contratos de Prácticas Académicas.
- g) Velar por el cumplimiento de los procedimientos de prácticas académicas.
- h) Solicitar la afiliación de los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales en los casos que corresponda.
- i) Revisar los convenios o contratos de práctica académica en lo relacionado con las obligaciones académicas.
- j) Mantener actualizada la base de datos de las entidades, asesores y estudiantes participantes del programa de Prácticas Académicas.
- k) Evaluar las solicitudes de las empresas u organizaciones
- l) Enviar las hojas de vida de los estudiantes interesados en realizar la práctica a los distintos centros de práctica.
- m) Las demás funciones que sean necesarias para el desarrollo de la Política Integral de Prácticas relacionadas con el campo que coordine.
- p) Velar para que la información que la Universidad y/o la Facultad de Ingeniería dispongan, estén actualizadas.
- n) Las que le sean asignadas en su calidad de Coordinador de Prácticas por el Jefe de Departamento.

Parágrafo. Las labores de coordinación hacen parte del plan de trabajo del profesor.

CAPÍTULO II

COMITÉ DE CARRERA

Artículo 20. Comité de Carrera. Corresponde al Comité de Carrera de cada uno de los Departamentos Académicos de la Facultad de Ingeniería el cumplimiento de las siguientes funciones en desarrollo del presente acuerdo de prácticas:



1. Expedir las Cartas Avalués para la matrícula de la práctica académica de los estudiantes
2. Determinar que los objetivos de la práctica académica, se ajusten a los requisitos de formación establecidos en el programa académico.
3. Asignar o avalar el(los) asesor(es) interno(s) para cada estudiante.
4. Autorizar la sustentación pública de los resultados de la práctica académica previa solicitud realizada por el estudiante con el visto bueno del (los) asesor(es) interno(s).

CAPÍTULO III

ASESORES

Artículo 21. Asesores.

a) **Asesor Interno.** Docente vinculado, ocasional o de cátedra designado por la Universidad para: orientar al estudiante en aspectos académicos, técnicos y metodológicos de la formulación y el desarrollo del proyecto, verificar el cumplimiento del cronograma y los objetivos establecidos, verificar constantemente los resultados de aprendizaje, aprobar el informe final y los informes de seguimiento, asistir a la socialización de los resultados y reportar la nota final de la práctica académica obtenida por el estudiante. En caso de aplicar, deberá solicitar la declaratoria de curso incompleto.

Las horas asignadas al docente se estipulan de acuerdo a la modalidad de práctica que asesore. Si el asesor es un docente vinculado u ocasional, las horas pueden ser consignadas en su plan de trabajo.

b) **Asesor Externo.** Profesional, preferiblemente del área de ingeniería a la que pertenece el estudiante, designado por la organización para apoyar al estudiante en aspectos técnicos y controlar el cumplimiento de los compromisos establecidos entre el estudiante y la organización en el marco de la Práctica Académica. Además, debe dar el visto bueno a la propuesta y al informe final.

Parágrafo primero. Cuando se trate de la modalidad de Práctica Empresarial, el asesor interno se encargará de orientar al estudiante únicamente en aspectos académicos y metodológicos. En lo demás, tendrá las mismas obligaciones que los asesores internos en las otras modalidades de práctica académica.

Artículo 22. Tipos de asesores de las prácticas académicas según cada modalidad.

a. Los estudiantes matriculados en **Práctica Empresarial** tendrán dos tipos de asesores: un Asesor Interno, designado por la Universidad y un Asesor Externo designado por la empresa o entidad. Al asesor interno se le reconocerán diez y seis horas (16) por cada proyecto a su cargo y serán consignadas en su plan de trabajo, cuando ello aplique.

b. Los estudiantes matriculados en **Práctica Social** tendrán dos tipos de asesores: un Asesor Interno designado por la Facultad de Ingeniería y otro Asesor Externo, designado por la entidad, organización o comunidad, que apoya al estudiante en los aspectos sociales ligados a la ejecución



del proyecto en ingeniería. Al asesor interno se le reconocerán treinta y dos horas (32) por cada proyecto a su cargo y serán consignadas en su plan de trabajo, cuando ello aplique.

c. Los estudiantes que realicen la práctica en **Empresarismo** tendrán dos asesores internos designados por la universidad: uno que apoye al estudiante en aspectos académicos, técnicos y metodológicos, al cual se le reconocerán dieciséis horas (16) por cada proyecto a su cargo y serán consignadas en su plan de trabajo, cuando ello aplique; y otro que lo orientará en la elaboración del plan de negocios, al cual se le reconocerán treinta y dos horas (32) por cada proyecto a su cargo y serán consignadas en su plan de trabajo, cuando ello aplique.

d. Los estudiantes en **Trabajo de Grado o Proyecto de Investigación** tendrán al menos un Asesor Interno designado por la Universidad. Al asesor se le reconocerán treinta y dos horas (32) por cada proyecto a su cargo y serán consignadas en su plan de trabajo. En el caso que se realice proyecto de investigación con la matrícula de un curso coterminal, se le asignaran diez y seis horas (16) horas.

Artículo 23. Derechos del practicante.

Además de los derechos que tienen de conformidad con el Acuerdo Superior N° 1 de 1981, Reglamento Estudiantil de Pregrado, los estudiantes matriculados en práctica tienen derecho a:

- a. Conocer este reglamento de manera previa a la elección del escenario de práctica.
- b. Recibir una inducción adecuada a la práctica académica, en la cual se incluyan los propósitos, objetivos, procedimientos y condiciones de evaluación.
- c. Contar con el acompañamiento permanente de un asesor externo y un asesor interno, cuando aplique.
- d. Recibir un trato respetuoso de parte de todas aquellas personas que tienen que ver con el proceso de la práctica.
- e. Utilizar los equipos, instrumentación e información existentes en el sitio de práctica, previa autorización de la jefatura o coordinación del mismo, y de acuerdo con su nivel de conocimiento y tipo de práctica autorizada.
- f. Recibir una oportuna y adecuada orientación del escenario de prácticas en cuanto a las dinámicas institucionales y administrativas.
- g. A qué se le garanticen las condiciones óptimas para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el programa de acuerdo con lo pactado en los convenios y en los anexos técnicos.
- h. Recibir información actualizada de los cambios que se produzcan en el marco de la práctica académica y de aquellos que pudieran darse sobre los convenios suscritos entre la Facultad y el escenario de práctica.
- i. Proponer estrategias de mejoramiento propias del proceso formativo.
- j. Recibir de manera oportuna por parte del escenario de práctica, el apoyo logístico necesario para el desarrollo de la misma.
- k. Contar con el apoyo de personal auxiliar que ofrezca el escenario de práctica.
- l. Conocer los criterios y resultados de la evaluación de la práctica académica, cuando aplique, incluyendo la totalidad y parametrización de sus componentes, de acuerdo con lo señalado en el programa del curso.
- m. Participar en eventos de tipo científico y académico que apoyen el desempeño profesional y el logro de los objetivos de la práctica. La asistencia será concertada con los asesores interno y externo de la práctica y el practicante.



n. Estar afiliado a una administradora de riesgos laborales –ARL- cuando la práctica así lo requiera y durante el tiempo de duración de esta.

Parágrafo 1. En caso de que el practicante considere que en el escenario de práctica se ha incurrido en la presunta vulneración de alguno de sus derechos, deberá comunicar tal situación, de manera inmediata, al asesor interno de práctica, quien verificará la situación relatada. El asesor interno deberá remitir la situación relatada por el estudiante al Comité de Prácticas de la Facultad para que, tome las medidas necesarias en el marco de sus competencias y deberes.

Parágrafo 2. De considerarlo necesario, el Comité de Prácticas de la Facultad, podrá asignar al estudiante un nuevo sitio de práctica y evaluará la posibilidad de reconocimiento del tiempo ejecutado en el sitio precedente.

Artículo 24. Deberes de los practicantes.

Además del cumplimiento de los deberes contemplados en el Acuerdo Superior N°1 de 1981, Reglamento Estudiantil de Pregrado, los estudiantes matriculados en las prácticas deben:

- a. Asistir a la inducción a la práctica respectiva de acuerdo con la programación que para tal efecto, defina la Coordinación de Prácticas de la Facultad y por el escenario de práctica.
- b. Cumplir con la práctica acordada.
- c. Respetar a los profesores, asesores, personal administrativo del escenario de práctica, usuarios y a los demás practicantes.
- d. Respetar la autonomía administrativa de las instituciones donde realice la práctica, su estructura orgánica y cumplir con el reglamento de la misma.
- e. Presentar de manera oportuna oportunamente al coordinador de la práctica, los requisitos académicos y administrativos establecidos para el inicio de la práctica; de acuerdo a la modalidad de práctica que vaya a desarrollar el practicante.
- f. Portar la escarapela de identificación personal en lugar visible, en aquellas prácticas que así lo señalen y la vestimenta rotulada con los distintivos de la Universidad o de la Facultad, durante todo el tiempo que se encuentre en el lugar de la práctica o cuando se desplace a otros lugares en tareas propias de la misma.
- g. Conocer y acompañar la elaboración del plan de las prácticas, con los objetivos formativos, el propósito, cronograma, seguimiento, los resultados que se esperan y los entregables. Cumplir con la programación de actividades, en atención a los calendarios y a los horarios previamente anunciados al momento de la inducción a la práctica.
- h. Poner en conocimiento las situaciones en la que considere se presente una posible vulneración a sus derechos; o de aquellas que atenten en contra del normal desempeño de sus actividades en el escenario de práctica. El estudiante podrá acudir a las siguientes instancias: asesor interno y externo o coordinador de la asignatura, coordinación de prácticas de su programa de pregrado, coordinación general de prácticas de la Facultad, comité de prácticas, Vicedecanatura, Decanatura, Consejo de Facultad y Comité Central de Prácticas de la Universidad. Notificar oportunamente y por escrito a los asesores internos y externos, o al coordinador de la práctica, según sea el caso, la eventual necesidad de ausentarse del sitio de la práctica, quienes determinarán si se concede o no el permiso respectivo.
- j. Portar los elementos básicos de trabajo según lo dispuesto por el escenario de práctica y de acuerdo a las actividades a desarrollar.



- k. Hacer uso responsable y adecuado de los elementos y equipos del escenario de práctica e informar al asesor externo cualquier novedad con respecto a estos.
- l. Cumplir estrictamente con las normas de bioseguridad y los protocolos existentes en cada escenario de práctica.
- m. Asistir y recibir capacitación sobre las coberturas, reporte de accidentes y otros inherentes a la seguridad en el trabajo.
- n. Reportar los eventos o accidentes que se deriven de la práctica al asesor interno de la Universidad o al profesional o asesor externo que lo acompaña en el momento del hecho.
- o. Verificar el estado de su afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL) por lo menos un (1) día hábil antes de iniciar la práctica.
- p. Tener afiliación a seguridad social en salud en cualquiera de sus regímenes por el tiempo que esté matriculado.
- q. Conocer y aplicar los protocolos de reportes de accidente ocurridos en el marco de la práctica, de acuerdo a la naturaleza del mismo.
- r. Conocer los objetivos formativos, actividades a desarrollar, productos esperados y evaluación, de acuerdo al programa académico de la práctica.
- s. Asistir al 100% de las actividades académicas programadas en las prácticas.
- t. Usar las instalaciones del campo de práctica únicamente para dar cumplimiento al programa de práctica.
- u. No sustraer información del escenario de práctica o de la Universidad sin la debida autorización.

Parágrafo: Las ausencias motivadas por enfermedad, calamidad doméstica o fuerza mayor, deberán ser debidamente certificadas o comprobadas. De las prohibiciones al practicante.

Prohibiciones. Además de las prohibiciones contenidas en el Acuerdo Superior N°1 de 1981, Reglamento Estudiantil de Pregrado, los estudiantes matriculados en las prácticas tienen prohibido:

- a. Cambiar los horarios y los turnos establecidos sin la autorización previa del asesor interno y externo, en cualquiera de los casos, ambos deberían estar informados.
 - b. Sustraer o retirar equipos, instrumental, medicamentos, insumos, información y demás materiales de propiedad de los sitios de práctica.
 - c. Causar daños intencionales a los bienes del escenario de práctica o utilizarlos para fines diferentes a los establecidos.
 - d. Presentarse al sitio de práctica en estado de embriaguez, o bajo el influjo de narcóticos o drogas enervantes, al igual que consumirlas o comercializarlas.
 - e. Remitir a los usuarios del sitio de práctica para que sean atendidos en otros sitios que presten el mismo servicio, sin previa autorización del asesor interno y la dirección, gerencia o coordinación del sitio donde se desarrolla la práctica.
 - f. Exigir pagos a título personal a los usuarios del sitio de práctica.
 - g. Utilizar las instalaciones del sitio de práctica para desarrollar actividades personales.
 - h. Ingresar o permitir el ingreso de personal no autorizado a los sitios de práctica.
 - i. Abandonar la práctica o al paciente sin previa autorización del asesor interno y externo. Para obtener la autorización, el estudiante debe sustentar causa de fuerza mayor, calamidad doméstica o enfermedad debidamente certificada (acorde con lo establecido en el Artículo 78, parágrafo 1. Acuerdo Superior 1 de 1981), e informar tanto a la Universidad como al escenario de práctica.
- PARÁGRAFO. Por abandono de la práctica se entenderá la ausencia no justificada del estudiante por un día, del periodo establecido en la programación académica. Por abandono del paciente, se



entenderá como la suspensión de la atención o dejar inconcluso un procedimiento o tratamiento clínico, por causas no imputables al propietario del paciente.

Parágrafo. El incumplimiento de los deberes o incursión en alguna de las prohibiciones de que tratan los dos artículos anteriores, podrá dar lugar a la cancelación de la práctica por parte del escenario de práctica, con las consecuencias académicas para el estudiante que de allí se deriven. En los casos en que haya lugar se dará traslado a la Unidad de Asuntos Disciplinarios Estudiantiles para los de su competencia. Régimen disciplinario aplicable. Los aspectos disciplinarios de los estudiantes en práctica se regirán por el Reglamento Estudiantil de pregrado. Los aspectos disciplinarios de los profesores que fungen como asesores o coordinadores se regirán por la respectiva reglamentación prevista en los Estatutos y reglamentos que les aplique.

TÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 25. Régimen de transición y vigencia. El presente acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación.

Este acuerdo solo se aplicará a las prácticas académicas que se realicen con posterioridad a la entrada en vigencia del mismo.

Todas las prácticas académicas en curso a la vigencia del presente acuerdo seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el Acuerdo N° 685 de la Facultad de Ingeniería.

Artículo 26. Vigencia y régimen de transición. El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su expedición.

El presente Acuerdo deroga el Acuerdo de Facultad 685 del 28 de septiembre de 2016.

SERGIO CIPRIANO AGUDELO FLÓREZ
Presidente Vicedecano en funciones de Decano

SARA CRISTINA VIEIRA AGUDELO
Secretaria Ad hoc